

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6337 Decreto n.º 202/2018, de 10 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades de asesoramiento, fomento, difusión, formación e información ambiental en materia de economía circular.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril de reorganización de la Administración regional (BORM n.º 91, 21 de abril de 2018), la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Que por Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor asume las competencias y funciones en materia de evaluación ambiental de planes y proyectos, planificación en materia de calidad ambiental, prevención y gestión en materia de residuos, suelos contaminados, vertidos al mar y calidad del aire, autorización ambiental integrada, autorización ambiental única, autorizaciones ambientales sectoriales en materia de residuos y suelos contaminados, de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de vertidos de tierra al mar, vigilancia e inspección en estas materias, las de reconocimiento de la excelencia ambiental y de acceso a la información en materia de medio ambiente.

Asimismo, la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor asume las competencias y funciones de ejecución de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, sin perjuicio de las atribuidas a otros centros directivos de la Administración Regional.

Por otra parte, la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia establece entre sus fines favorecer el desarrollo sostenible mediante un sistema de intervención administrativa que armonice el desarrollo económico con la utilización racional de todos los recursos naturales.

En el marco de las políticas de Unión Europea y del Gobierno de España, la Región de Murcia ha asumido la responsabilidad de impulsar la transición hacia un modelo de economía circular. Ante el modelo lineal de comprar, usar y tirar, se inicia un proceso circular en el que los productos tienen una mayor durabilidad y al final de su vida útil vuelven a convertirse en recursos y, así, preservar el medio natural.

En 2015 la Comisión Europea aprueba la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, "Cerrar el círculo: un plan de acción de la UE para la economía circular", COM (2015) 614 final, desarrollada en 2016 con el paquete de nuevas medidas sobre economía circular para impulsar la competitividad, crear puestos de trabajo y generar crecimiento sostenible. En dicha comunicación se señala que la Economía Circular precisará de desarrollo a nivel de cada Estado miembro, de las regiones y también en el ámbito local.

Por lo que respecta al Estado, el Gobierno de España está elaborando la Estrategia Española de Economía Circular, bajo la coordinación y liderazgo del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, en colaboración con el resto de ministerios implicados, las comunidades autónomas y la Federación Española de Municipios y Provincias, y con un amplio proceso de participación ciudadana.

A nivel regional, se ha de destacar el Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020 que tiene la finalidad de contribuir, desde el ámbito de los residuos, al desarrollo sostenible, al uso eficiente de los recursos y a una economía circular que a la vez sea competitiva y generadora de nuevas actividades.

En este contexto europeo y nacional y regional, y dada la importancia política, económica, social y medioambiental de este nuevo modelo económico, se considera necesaria la existencia de una Estrategia de Economía Circular de la Región de Murcia (ESECIRM) en la que establecer el marco imprescindible de acciones para facilitar y promover la transición hacia el modelo de economía circular por parte de todos agentes implicados, en especial, administraciones públicas, productores y consumidores de bienes.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 20 de septiembre de 2017 aprobó el "**Inicio de los trabajos de la Estrategia de Economía Circular de la Región de Murcia**" cuyo objetivo es impulsar el modelo de economía circular que fomente la competitividad, el crecimiento económico sostenible y la creación nuevos puestos de trabajo en los sectores vinculados.

Igualmente, el citado Acuerdo de Consejo de Gobierno establece que la Dirección General de Medio Ambiente (actual Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor) será la encargada de la elaboración de la Estrategia de Economía Circular de la Región de Murcia, designando a su titular coordinador la Mesa Técnica, quien podrá incorporar a la misma a representantes de otras entidades u organismos vinculados a la materia, dando cuenta a la Comisión de Dirección.

Por otra parte, la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia, es una asociación empresarial con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus finalidades, tal como establecen sus Estatutos, contribuir al progreso de la conciencia ambiental y a la solución de los problemas vinculados con la gestión del medio ambiente, así como establecer relaciones institucionales con las Administraciones públicas. Asimismo está firmemente comprometida con el fomento de la economía circular habiendo ya demostrado experiencia en la realización de actuaciones y eventos relacionados con la esta materia, y por ello mismo forma parte tanto de la Comisión de Dirección y de la Mesa Técnica en el marco de la Estrategia de Economía Circular de la Región de Murcia. Estas circunstancias avalan que la finalidad de este Convenio se alcanzará debidamente y con garantía de calidad y compromiso.

Teniendo en cuenta las competencias atribuidas tanto a la Comunidad Autónoma, así como los fines y funciones de la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia se considera de interés y se constata la necesidad y la voluntad por ambas partes de colaborar en el desarrollo de actividades coordinadas de asesoramiento, fomento, difusión, formación e información ambiental en materia de economía circular.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no resulta aconsejable promover la concurrencia, sino la concesión directa de esta subvención en cuanto que se evidencia que existen fines y objetivos de interés público compartido por ambas partes con los beneficios de una actividad consensuada que ofrece ventajas para la sociedad, las empresas y el medio ambiente. Se aúnan esfuerzos en la responsabilidad de impulsar la transición hacia un modelo de economía circular frente al modelo lineal de comprar, usar y tirar, se inicia un proceso circular en el que los productos tienen una mayor durabilidad y al final de su vida útil vuelven a convertirse en recursos y, así, preservar el medio natural, así como para dar cumplimiento a las directrices estratégicas de la Unión Europea y en el marco de la Estrategia española de economía circular.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 10 de octubre de 2018,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa a la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de una subvención de quince mil euros (15.000,00.-€), destinada al desarrollo de actividades de asesoramiento, fomento, difusión, formación e información ambiental en materia de economía circular. Las actuaciones quedan detalladas en el Anexo a este Decreto.

2. El interés público, social, económico y medioambiental viene determinado por el fin común en la necesidad de impulsar y desarrollar el modelo de economía circular con la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia, la cual resulta idónea por estar firmemente comprometida con la economía circular, con amplia experiencia en la realización de las actuaciones objeto del Convenio, y miembro de la Comisión de Dirección y de la Mesa Técnica creadas en el marco de la Estrategia de Economía Circular de la Región de Murcia. Ambas partes pretenden la consecución de los objetivos comunes de preservar los recursos naturales, dando el valor a los productos, los materiales y los recursos (agua, energía,...) para que se mantenga en ciclo económico durante el mayor tiempo posible, y que se reduzca al mínimo la generación de residuos. Como consecuencia de esta transición, de un modelo de economía lineal a un modelo de economía circular, se prevé que surgirán progresivamente formas innovadoras y más eficientes de producir y consumir, desarrollándose nuevos modelos de negocio y empleo, y, en definitiva, de desarrollo y progreso en la Región de Murcia.

3. Todas estas razones justifican la idoneidad de que AEMA sea la destinataria de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública, reuniendo los requisitos de idoneidad como destinataria de la subvención a otorgar por

concesión directa, al amparo de la previsión contenida en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

2. La concesión de la subvención se instrumentará mediante un Convenio, suscrito entre la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos.

1. Será beneficiario de la subvención la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4. Obligaciones.

1.- El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención con el contenido que se detalla en el Anexo y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Mencionar a la Dirección General de Medio Ambiente y del Mar Menor de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y su logotipo, en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades.

2.- En relación con todos los datos, informes, imágenes e informaciones que se obtengan de los trabajos realizados gracias a este Convenio se entienden que son datos compartidos por ambas partes, comprometiéndose igualmente a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo de las actuaciones del Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la

revelación de las mismas sea requerida por Ley o, en su caso, se realice de mutuo acuerdo y con consentimiento expreso de la otra parte. Lo dispuesto en esta cláusula subsistirá después de la terminación del Convenio.

La relación entre la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y AEMA y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en el Convenio a suscribir, no generando vinculación contractual laboral entre el personal adscrito a una de las dos partes con la otra.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La subvención se concede por un importe de quince mil euros (15.000,00€).

Artículo 6. Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

El plazo de ejecución de la actuación subvencionada será de un año desde la firma del Convenio por las partes.

Artículo 7. Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 segundo párrafo de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Decreto, en el plazo de tres meses a contar a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la LGS, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Los plazos de ejecución y justificación señalados podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Régimen de compatibilidad

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 10. Responsabilidades y Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá además de por lo establecido en él y en el Convenio por que se instrumente su concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y



el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 10 de octubre de 2018.—El Presidente, P.D. (Decreto de Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril. BORM n.º 96, de 27 de abril de 2018), el Consejero de Hacienda, Fernando de La Cierva Carrasco.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

Anexo - Actuaciones a realizar por el beneficiario

- El intercambio de información y documentación así como el asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la economía circular entre la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia y la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor.

- La difusión, promoción y desarrollo de políticas, estrategias, actuaciones y procesos de Economía Circular tanto en el ámbito empresarial como social. Se trata de realizar distintas actividades de difusión y sensibilización dirigidas a las empresas en particular y a la sociedad en general que respalden el conocimiento de qué es la economía circular, así como las actuaciones que por parte de las administraciones públicas, empresas y ciudadanos permitan avanzar hacia un modelo de desarrollo que optimice la utilización de los recursos. Se realizará al menos las siguientes acciones:

- o Puesta en producción de un Portal WEB específico de noticias en torno a la economía circular. Este portal constará además de un newsletter semanal.

- o La organización y celebración de una Jornada de carácter divulgativo en torno a la Economía Circular.

- Coordinación en la realización de ediciones conjuntas de monografías técnicas, guías, videos y cualesquiera publicaciones que respondan al fomento de la Economía Circular en la Región de Murcia. Esta actuación se concreta al menos en las siguientes acciones:

- o 5 Videos con ejemplos de prácticas de economía circular en la Región de Murcia.

- o Elaboración de la guía "buenas prácticas circulares" en formato on line.

- Promover la incorporación de indicadores del impacto social y ambiental derivados del funcionamiento de las empresas, para poder evaluar más allá de los beneficios económicos que se generen en las mismas, como consecuencia de su compromiso con la economía circular.

- La celebración y organización de actividad formativa para la implementación de políticas de Economía Circular:

- o Realización de 1 taller con empresas para aplicación de la economía circular con la metodología del "design thinking" en torno a la economía circular para promover la ecoinnovación.